



CERTIFICADO: Que es copia fiel de la Original
FECHA: 28 SET. 2023

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Municipalidad Provincial del Amazonas

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRL-GR

Belén,

25 de setiembre del 2023

Visto, el Proveído N° 12527-2023-GRL-GR, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Gobernación Regional de Loreto, deriva el Oficio N° 164-2023-GRL-GERESA-LORETO/30.10.02, de fecha 04 de setiembre de 2023, mediante el cual el Gerente Regional de Salud de Loreto, solicita designación de representantes del Gobierno Regional de Loreto para integrar la Asamblea General de la ACLAS – Bellavista Nanay, en cumplimiento de la Ley N° 29124, y su Reglamento, adjuntando el Oficio N° 1677-2023-GRL-GGR-GRDS, de fecha 24 de agosto de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través del cual se remite la propuesta de los representantes a la Asamblea General de la ACLAS – Bellavista Nanay, a efectos de disponer la acción correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1677-2023-GRL-GGR-GRDS, de fecha 24 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite al Gerente Regional de Salud de Loreto la propuesta de los representantes a la Asamblea General de la ACLAS – Bellavista Nanay, conforme se detalla a continuación: EDITH WESEMBER MOZOMBITE-TITULAR y ANA MARIA FORTES BRUNNER DNI – ALTERNA;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. (...). El Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. (...);

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, en el Sub numeral 11) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 29124 - Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 26 SEP 2023
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581 -2023-GRL-GR

Belén,

25 de setiembre del 2023

Regiones, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales y Locales, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización. El Estado, a través del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, y otras formas de cogestión que pudieran generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, estableciéndose en su artículo 13°, inciso I), concordante con los artículos artículo 33°, inciso a) y el artículo 35° inciso a), entre otras, la función de los Gobiernos Regionales de designar a su representante en la Asamblea General de las Comunidades Locales de Administración de Salud -CLAS, a través de un documento emitido por la Presidencia Regional, o de la Dirección Regional de Salud-DIRESA o la que haga sus veces;

Que, de acuerdo a la normatividad de la materia, al Oficio N° 164-2023-GRL-GERESA-LORETO/30.10.02, de fecha 04 de setiembre de 2023, mediante el cual el Gerente Regional de Salud de Loreto, solicita designación de representantes del Gobierno Regional de Loreto para integrar la Asamblea General de la ACLAS - Bellavista Nanay, en cumplimiento de la Ley N° 29124, y su Reglamento, adjuntando el Oficio N° 1677-2023-GRL-GGR-GRDS, de fecha 24 de agosto de 2023, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través del cual se remite la propuesta de los representantes a la Asamblea General de la ACLAS - Bellavista Nanay, en cumplimiento de la Ley N° 29124 - Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo, de designación a la señora EDITH WESEMBER MOZOMBITE-TITULAR y señora ANA MARIA FORTES BRUNNER DNI - ALTERNA como Representante del Gobierno Regional de Loreto para la Conformación de la Asamblea General de la ACLAS- Bellavista Nanay, de conformidad con el artículo 33°, inciso a) y el artículo 35° inciso a) del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones;

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 802 -2023-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los Representantes del Gobierno Regional de Loreto para la Conformación de la Asamblea General de la ACLAS- Bellavista Nanay, de conformidad con el artículo 33°, inciso a) y el artículo 35° inciso a) del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el



Continúa en Anexo-Sueldo



CERTIFICA QUE ES COPIA ORIGINAL
FECHA 26 SEP 2023

ADELIN NAZOA AREVALO
FUEGATO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RVO Amazonas
Ministerio Nacional del Ambiente

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 581 -2023-GRL-GR

Belén,

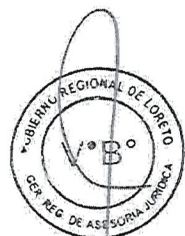
25 de setiembre del 2023

Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, conforme se detalla a continuación:

- Señora EDITH WESEMBER MOZOMBITE-TITULAR.
- Señora ANA MARIA FORTES BRUNNER - ALTERNA.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, a la Asamblea General de la ACLAS- Bellavista Nanay, Gerencia Regional de Salud de Loreto, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano
Gobernador Regional

